



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°079-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 19 de junio del 2024.

### VISTOS:

La CARTA N°026-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, de fecha 14.06.2024; el informe N°052-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, de fecha 18.06.2024; el informe 197-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 19.06.2024; el Dictamen Legal N°005-2024-ALE-MDA/PA y;

### CONSIDERANDO

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú., modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 190. "OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL ACREDITADO" del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo N°344-2018-EF, describe: "190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad."

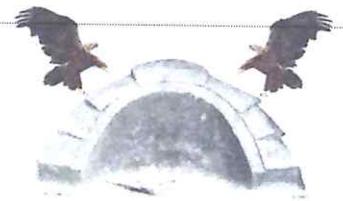
Que, de la revisión de los documentos que obra en el expediente se tiene que mediante CARTA N°026-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, de fecha 14.06.2024, documento presentado por su representante legal Fernando Puma Huañec; solicita a la Entidad edil la autorización de sustitución de personal clave (ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD) por motivos que la empresa argumenta amparándose en el numeral 190.3 del art 190 del RLCE, que describe "Excepcionalmente y de manera justifica del contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución de profesional propuesto en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista" de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO", por lo que solicita la sustitución del ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Ing. ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Mahely Yerli Vargas Chalco, por el Ing. John Anthony Paucar Ancco, quien cumple con los requisitos mínimos señalados en el procedimiento de selección Licitación Pública N°02-202-MD/CS-1, para el cual adjunta documentación que acredita la formación académica y experiencia profesional;

Que, con informe N°052-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, de fecha 18.06.2024 del Ing. Francisco Javier Paredes Pumayucra, en calidad de Administrador de Contratos de la Entidad, emite informe técnico y recomienda revisión y verificación de la documentación presentada con CARTA N°026-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI;

Que, el informe N°197-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 19.06.2024, remite informe de verificación de documentación de sustitución de personal clave, presentado por la empresa CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI luego de su verificación conforme a las bases integradas, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificada con Decreto Supremo N°377-2019-EF y las demás normas modificatorias y hace un análisis del artículo 190 del RLCE, y concluye que alcanzaría dar la conformidad a la sustitución de personal clave solicitado por la empresa



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

ejecutora CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, solicitado mediante CARTA N°026-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI;

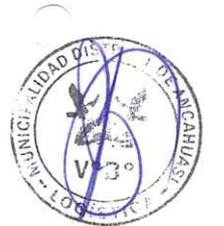
Que, el Dictamen Legal N°005-2024-ALE-MDA/PA de fecha 19.06.2024, menciona que, en concordancia de los informes emitido por el Administrador de Contratos y Unidad de Abastecimiento, emite informe de **PROCEDENTE**, según el detalle siguiente:

### ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

ING. MAHELY YERLI VARGAS CHALCO	ESPECIALISTA ACTUAL
ING. JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO	SUSTITUTO PROPUESTO



Al mismo concluye: "En salvaguarda de los derechos e intereses del Estado Peruano, del concejo municipal del distrito de Ancahuasi, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi y del letrado que suscribe el presente, tengo a bien de opinar y sugerir, a efectos que se tome la mejor decisión en lo siguiente: 1. Elabórese la resolución de Gerencia Municipal, que autoriza el cambio de personal clave de la obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego en las comunidades de Ancahuasi, San Martin, San Rafael, Chamancalla y Chaquilccasa del distrito de Ancahuasi, provincia de Anta Cusco, con CUI Nro. 2379721";



Que, como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, **de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice** la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, interpretando de forma integral el artículo 190° del Reglamento, **la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, del mismo modo, se ha señalado que, si la Entidad dentro de los ocho días siguientes de presentado la solicitud no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución;**

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la sustitución del personal clave solicitado por su representante legal Fernando Puma Huañec, representante de la empresa CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO" con CUI N°2379721, por los considerados expuestos e informes técnicos de los responsables y estar dentro del plazo establecido de Ley, según el detalle siguiente:

### ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD:

ING. MAHELY YERLI VARGAS CHALCO	Especialista Actual – (resuelto)
ING. JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO	SUSTITUTO PROPUESTO AUTORIZADO

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Oficina de Abastecimiento, efectuar el control posterior, en un plazo conforme al marco normativo de ley, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos que deben contener la solicitud invocada por la empresa CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI, sobre sustitución del personal acreditado: **1) – ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD** de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento, Bases Administrativas, Contrato de Ejecución de Obra N°02-2023-MDA/PA y anexos que integran, debiendo informar al Titular de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente resolución a la empresa CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI., Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Administrador de Contratos, control concurrente de la Contraloría General de la República y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

Abog. Erlen Jemson Sanchez Villacorta  
GERENTE MUNICIPAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<b>DICTAMEN LEGAL</b>
<b>005 - 2024 - ALE - MDA / PA</b>

<b>A</b>	<b>Sr. JOSE MANUEL QUISPE GUTIERREZ.</b> ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI.
<b>CC:</b>	<b>Dr. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA.</b> GERENTE MUNICIPAL
<b>DE:</b>	<b>Dr. LUIS FERNANDO ORDÓÑEZ CHAMBI</b> Asesor Legal Externo
<b>REFERENCIA:</b>	Expediente administrativo 3886 - 2024
<b>ASUNTO:</b>	Cambio de personal clave.
<b>FECHA:</b>	19 de junio del 2024

Tengo a bien de dirigirme a Usted, en atención del expediente administrativo en referencia a este despacho legal, para la respectiva opinión legal, en merito a lo cual remito a su despacho el presente conforme a los fundamentos que paso a exponer:

### I.- PRINCIPIOS DEL PRESENTE ACTO PROCESAL. -

#### LEGALIDAD. -

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

#### DEBIDO PROCEDIMIENTO. -

Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

### **PRESUNCIÓN DE VERACIDAD. -**

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

### **CONTROLES POSTERIORES. -**

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

### **II.- ANTECEDENTES PROCESALES. -**

Expediente administrativo N° 3886 - 2024 de fecha 19 de junio del 2024, el representante legal, Fernando Puma Huañec del Consorcio Ingeniería Ancahuasi solicita sustitución de personal clave:

#### **ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD:**

Ing. Mahely Yerli Vargas Chalco	Especialista actual.
Ing. John Anthony Paucar Ancco	Sustituto propuesto.



ANCAHUASI  
1854 - 2024

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

184.2 El informe o dictamen no incorpora a su texto el extracto de las actuaciones anteriores ni reitera datos que obren en expediente, pero referirá por su folio todo antecedente que permita ilustrar para su mejor resolución

### DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación

en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.



ANCAHUASI  
CREANDO OPORTUNIDADES

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.6. En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

190.7. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

#### 4. - ANÁLISIS DEL CASO. -



ANCAHUASI  
CREACIÓN 1995

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Del estudio realizado en el documento en referencia se aprecia lo siguiente:

El contratista solicita sustitución de personal clave:

### ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD:

Ing. Mahely Yerli Vargas Chalco	Especialista actual.
Ing. John Anthony Paucar Ancco	Sustituto propuesto.

**Justificación:** renuncia y problemas de salud - gastritis.

La presente sustitución se encuentra con el informe del administrador de contrato y del jefe de abastecimientos de la Entidad, por lo que es procedente.

### V. - CONCLUSIÓN. -

En salvaguarda de los derechos e intereses del Estado Peruano, del concejo municipal del distrito de Ancahuasi, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi y del letrado que suscribe el presente, tengo a bien de opinar y sugerir, a efectos que se tome la mejor decisión en lo siguiente:

1. Elabórese la resolución de Gerencia Municipal, que autoriza el cambio de personal clave de la obra: Mejoramiento del servicio de agua para riego en las comunidades de Ancahuasi, San Martín, San Rafael, Chamancalla y Chaquilccasa del distrito de Ancahuasi, provincia de Anta - Cusco, con CUI Nro. 2379721.



ANCAHUASI  
1870-2019

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. Póngase de conocimiento la resolución de gerencia municipal al consorcio contratista - supervisión de la obra, sub gerencia de infraestructura, jefe de supervisión y liquidación de la Entidad y al administrador del contrato.

Sin otro particular, quedo con Usted.

### ADJUNTO:

- Expediente administrativo de la referencia.

LUIS FERNANDO ORDÓÑEZ CHAMBI  
ABOGADO  
ICAC 51071



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO**  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra  
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas  
de Junín y Ayacucho”**

**INFORME N° 197-2024-KNC-UA/MDA-A-C.**

**A** : **ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA**  
*Gerente Municipal*

**DE** : **LIC. ADM. KELVIN VANDRE NIN CASTILLA**  
*Jefe de la Unidad de Abastecimiento*

**ASUNTO** : **REMITO REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE  
SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE**

**REF.** : **a) Informe N° 052-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP**  
**b) Carta N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA  
ANCAHUASI**

**FECHA** : **Huaro, 19 de junio de 2024**

Previo saludo cordial, tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de Informar sobre el Documento de la referencia a) y b) en donde se solicita la revisión y verificación de la documentación presentada por el Consorcio Ingeniería Ancahuasi para la Obra mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en las Comunidades de Ancahuasi, San Martín, San Rafael, Chamanacalla y Chaquilccasa, Distrito de Ancahuasi Provincia de Anta – Cusco con CUI 237921 que a continuación se detalla:

**1. OBJETIVO**

Presentar el presente INFORME SOBRE EL CAMBIO DE PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, PREVIOS AL REINICIO DE OBRA, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANACALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO”, CUI N° 237921, para revisar la carta N° 26-2024/CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI en el cual da a conocer que se va a producir un cambio en el cuadro del personal clave en este caso se trata del ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD, el cual se procedió a revisar la documentación presentada y realizada la revisión de las diferentes instituciones las que expidieron las constancias y/o certificados, de la revisión realizada se encuentra que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° 02-2022-MDA/CS-1, debido a que hay plazos que cumplir es que se emite el presente informe.

Así mismo se debe informar que el 14 /06/2024 ingreso por mesa de partes virtual el documento de la referencia b) también se realizó la presentación del documento de la referencia b) mediante mesa de partes físico el día 17/06/2024 con el mismo asunto por lo que se considera como reiterativo.

**2. ANTECEDENTES**

- 2.1 En fecha 27 de abril del 2023, se firma el CONTRATO N.º 002-2023-MDA/PA.
- 2.2 En fecha 14 de junio del 2023, se firma el Acta de Entrega de Terreno, documento mediante el cual se hace entrega al Contratista del Terreno, en el cual se ejecutará la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANACALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO”.
- 2.3 En fecha 15 de junio del 2023, se firma el Acta de Inicio de obra, documento mediante el cual se da por iniciada la obra, en el cual se ejecutará la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANACALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO”.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO**  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**  
**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra**  
**Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas**  
**de Junín y Ayacucho”**



- 2.4 En fecha 07 de diciembre se realiza el acta de suspensión de la obra hasta que finalice el evento de la precipitación pluvial.
- 2.5 Con Carta N° 0026-2024/Consorcio Ingeniería Ancahuasi Solicita Autorización de sustitución de Personal Acreditado como Especialista en Medio Ambiente y Seguridad.
- 2.6 Que Mediante Informe N° 052-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP el Administrador de Contratos solicita la revisión de documentación de Sustitución de Especialista en Medio Ambiente y Seguridad

3. BASE LEGAL

El presente informe tiene como base legal:

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General y modificatorias cuyo texto único ordenado se aprobó con decreto supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3 Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 28716, ley de control interno de las entidades de estado y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 32742 Ley del fortalecimiento de la contraloría general de la república y del sistema nacional de control.
- 3.6 Decreto legislativo N° 1252, Ley que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- 3.7 Decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto.
- 3.8 TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Supremo N°082-2019-EF.
- 3.9 El reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
- 3.10 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 3.11 Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, de fecha 06 de diciembre del 2023.
- 3.12 Reglamento de organización y funciones de la contraloría general de la república vigente.

16. ANALISIS

La entidad realiza el seguimiento de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO”, en este entender y velando que no se produzcan interferencias, riesgos en cuanto a la ejecución de la obra, toda vez que se tiene programado reiniciar las actividades de la obra y ante la posibilidad de un factor de riesgo en los recursos humanos de la provisión de personal clave de la empresa ejecutora consorcio ingeniería Ancahuasi, según lo establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento y las bases integradas.

- 3.13 Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias, en su Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO**  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**



**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra  
Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas  
de Junín y Ayacucho”**

su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Del artículo 190 podemos inferir luego del informe de la referencia a) del administrador de contratos fin de no tener problemas con la obra en mención, es que necesita se realiza la revisión de la información contenida en la carta N° 052-2024/Consortio Ingeniería Ancahuasi, de la empresa contratista ejecutora CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, la oficina encargada de las contrataciones de la entidad realizó la revisión del cambio del residente de obra encontrándose que procede la sustitución del residente de obra. Según lo estipulado en el artículo 190 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Así mismo se adjunta cuadro de análisis de cumplimiento del personal propuesto.

**17. CONCLUSIONES**

Se concluye del análisis realizado, Se podría dar la conformidad al cambio en el personal ofertado como personal clave Especialista en medio Ambiente y Seguridad para el reinicio de la obra, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias

**18. RECOMENDACIONES.**

18.1 Se recomienda poner de conocimiento el presente informe a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, con la finalidad de que tengan conocimiento del presente informe al respecto del cambio de su personal clave (residente de obra).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente;

  
Lio. Kelvin Nin Castilla  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

DATOS GENERALES DEL ING. PROPUESTO

NOMBRES Y APELLIDOS:		JHON ANTONY PAUCAR ANCCO		
DNI		46625928		
DIRECCION				
CELULAR				
ING. RESIDENTE DE OBRA	ing. Agrícola		TIEMPO DE EXPERIENCIA (24 m)	
	ing. Ambiental	X		50
	CARGO DESEMPEÑADO		Especialista	1130
			ingeniero	
			supervisor	
			jefe responsable	
			coordinador	
	TIPO DE EXPERIENCIA		obras en general	
	ACREDITACION DE LA EXPEDIENCIA		CONTRATOS Y CONFORMIDAD	
			CONSTANCIAS	
		CERTIFICADOS		
		OTROS FEHACIENTES		

DE LA COLEGIATURA EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

ESPECIALIDAD	N° COLEGIATURA	FECHA RECONOCIMIENTO
CIVIL	220767	26/11/2018



NOTA:

LA EXPERIENCIA REQUERIDA ES DE 24 MESES.

SU EXPERIENCIA LABORAL ES DE 50 MESES.

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

### DE LA VERIFICACION DE EXPERIENCIA ACREDITADA

N°	CARGO	OBRA	INICIO	FIN	DIAS
1	ESPECIALIST A SSOMA	INGENERIA DE MINAS, SUBSEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS REGION APURIMAC Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LOS SECTORES DE JAUCHILA CERROPAMPA, PULLAHUAYO, SIPINA , CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO, IDEBNTIFICADO CON Nro. CUI 2435760	20/01/2023	08/11/2023	293
2	ESPECIALIST A SSOMA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL PRIMARIA N° 50665 CONGOTA DE LA LOCALIDAD DE CONGOTA DISTRITO DE MARIA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	01/04/2022	31/12/2022	275
3	ESPECIALIST A SSOMA	CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALLUJAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	01/04/2021	31/03/2022	365
4	ESPECIALIST A SSOMA	MEJOIRAMIENTO DE LOS SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HAQUIRA DISTRTO DE AQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC	25/10/2019	30/06/2020	250
5	ESPECIALIST A SSOMA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISITEMA ALCANTARILLADO CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INSTALACION DE LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAPI Y LSO SECTORES DE VISTA ALEGRE Y CCALLANCHA DISTRITO DE CCAPI PROVINCIA DE PARURO CUSCO	06/11/2018	18/10/2019	347
					1530
					30.416667
					50.30137

MESES

DIAS

12

0.411667 30.4166667



DE LAS EMPRESAS QUE EMITIERON LAS CONSTANCIAS DE TRABAJO

EMPRESA	OTORGA CONSTANCIA	FECHA EMISION	CARGO
CONSORCIO ENERGIA Y CONSTRUCCION	LEONIDAS PACHECO LEGUIJA	20/03/2024	REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO LOS ANDES	CRISTIAN ARTURO MIRANDA CENTENO	10/01/2023	REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA	HAROLD ZENON DALEEL BILBAO	12/06/2022	REPRESENTANTE COMUN
AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	HENRY VALENZUELA QUISPE	10/07/2020	GERENTE ADMINISTRATIVO
CONSORCIO CCAPI	RICHARD OCSA MELLADO	25/10/2019	REPRESENTANTE LEGAL





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



98

## INFORME N° 052-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP

A : **ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA.**  
Gerente Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

De : **Ing. Francisco Javier Paredes Pumayucra.**  
Administrador de Contratos.

Asunto : SOLICITA AUTORIZACION DE SUSTITUCION DE PERSONAL ACREDITADO- ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.

Referencia : CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (14/06/2024)  
CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (17/06/2024)

Fecha : Ancahuasi, 18 de JUNIO del 2024.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de presentar el INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SUSTITUCION DE PERSONAL ACREDITADO- ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD (EMPRESA ENCARGADA DE LA EJECUCION CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI), el cual deberá de ser verificado y contrastado por EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI (OFICINA DE ABASTECIMIENTOS) en referencia a la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, "SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO", con CUI N° 2379721.

### 1. OBJETIVO

Que la oficina de abastecimientos realice la revisión y verificación de la documentación presentada por la EMPRESA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI, mediante CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (14/06/2024) que ingreso por mesa de partes virtual y se realizó otro ingreso por mesa de partes en físico CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (17/06/2024), con el mismo asunto por lo que se considera la segunda carta como reiterativo de la primera carta de fecha 14/06/2024, con la finalidad de que las demás oficinas puedan cumplir con evaluar la experiencia de los profesionales propuestos para la sustitución y así poder pronunciarse al respecto de la aprobación o no aprobación de la sustitución del personal clave.

### 2. ANTECEDENTES

- 2.1 En fecha 11 de agosto del 2023, se firma el CONTRATO DE PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 01-2022-MDA.
- 2.2 En fecha 07 de diciembre se realiza el acta de suspensión de la obra hasta que finalice el evento de la precipitación pluvial.
- 2.3 CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (14/06/2024)

### 3. BASE LEGAL

El presente informe tiene como base legal:

- 3.1 La Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo General y modificatorias cuyo texto único ordenado se aprobó con decreto supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3 Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república y sus modificatorias.

  
Francisco Javier Paredes Pumayucra  
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA, DISTRITO ANCAHUASI, PROVINCIA ANTA—CUSCO"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 3.4 Ley N° 32742 Ley del fortalecimiento de la contraloría general de la república y del sistema nacional de control.
- 3.5 TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el decreto Supremo N°082-2019-EF.
- 3.6 El reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.
- 3.7 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 3.8 CONTRATO N.º 002-2023-MPA/PA.
- 3.9 CONCURSO PÚBLICO N°01-2022-MDA, Bases integradas, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTÍN, SAN RAFAEL CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO", CON CÓDIGO DE INVERSIONES NÚMERO 2379721.

#### 4. ANALISIS

- 4.1 Para poder emitir alguna opinión al respecto de la CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (14/06/2024)
- 4.2 Se hace necesario poder contar en primera instancia con la revisión y verificación de la documentación presentada por LA EMPRESA CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (EMPRESA ENCARGADA DE LA EJECUCION) por parte de la oficina de abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.
- 4.3 **Tener en cuenta los artículos; 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.**  
**190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**  
**190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.**

#### 5. CONCLUSIONES

- 5.1 Se concluye con poner en conocimiento del GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL, para que la oficina de abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, realice la revisión y verificación de la documentación presentada via CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (14/06/2024).

#### 6. RECOMENDACIONES.

- 6.1 Se recomienda poner de conocimiento el presente informe a la oficina de abastecimientos de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI y que realice la respectiva verificación.

Se adjunta:

CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (14/06/2024) DE (18 folios).

CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI (17/06/2024) DE (18 folios).

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atte.

  
 Francisco Luis Barrios Pumayucra  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO TERRITORIAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia en Honor a las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco, 14 de junio del 2024.

## CARTA N° 026-2024/CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI.

**SEÑOR** : JOSE MANUEL QUISPE GUTIERREZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

**ATENCIÓN** : ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

**ASUNTO** : SOLICITUD AUTORIZACION DE CAMBIO DE PERSONAL ACREDITADO –  
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

**REFERENCIA** : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02-2023-MDA/PA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, quien suscribe, Fernando Puma Huañec, identificado con DNI N°23983898, representante común del Consorcio Ingeniería Ancahuasi, mediante la presente carta **SOLICITO AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL ACREDITADO COMO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD** de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTÍN, SAN RAFAEL CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO", acto que se solicita en concordancia a lo señalado en el artículo 190 del RLCE, que establece.

### **Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**

**190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.**

**190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

**190.5 (...) En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución." (El énfasis es agregado)**

En ese sentido, se pone en conocimiento de la Entidad, que el actual **ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**, Ing. MAHELY YERLI VARGAS CHALCO, ha presentado su carta de renuncia por motivos de salud por lo que solicito su sustitución con el Ing. **JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO**, quien cumple con las condiciones en los requerimientos técnicos mínimos señalados en el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2022-MDA/CS-1

## CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI



Fernando Puma Huañec  
Representante Común  
DNI: 23983898



N°	PROFESIONAL	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA (BASES INTEGRADAS)	TIEMPO DE EXPERIENCIA (ACREDITADA)
1	JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO	ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD	INGENIERO AMBIENTAL	2 años	4.19 años

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Entidad autorice la sustitución aquí requerida.

Adjunto a la presente:

- ✓ Documentación que acredita la formación académica y experiencia del profesional
- ✓ Carta de renuncia

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de estima personal.

Atentamente:

**CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI**

.....  
**Fernando Puma Huañec**  
**Representante Común**  
**DNI: 23983898**

Cusco, 10 de junio del 2024

Señor:

FERNANDO PUMA HUAÑEC  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO INGENIERÍA ANCAHUASI

CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI  
**RECIBIDO**

Fecha: 10/06/24 Hora: 3.00 pm  
Folios: 01 Firma: [Firma]

Presente. -

**ASUNTO : RENUNCIA COMO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD**

**Referencia : a) CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02-2023-MDA/PA**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, con relación al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02-2023-MDA/PA suscrito entre su representada y la Municipalidad Distrital de Ancahuasi para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTÍN, SAN RAFAEL CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO , donde me encuentro acreditado como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD, cargo que podré cumplir únicamente hasta la fecha de aprobación por parte de la Entidad del nuevo profesional, por motivos de salud, en consecuencia, pongo mi cargo a disposición para que su representada presente al nuevo profesional a la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

Agradezco por anticipado su cordial atención, y me despido de Ud. hasta una próxima oportunidad.

Atentamente,

  
Mahely Y. Vargas Chalco  
DNI: 70166131



# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

## CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional V Arequipa

Certifica:

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 0283169

CON DIGNO 70160121 DE 30 años  
 de edad, se le ha dado con el diagnóstico de  
 COLENGIOPATIA (CIE 10 A07)  
 se le da tratamiento médico  
 SE OTORGA DESCANSO MEDIO DIAS DEL 18 al  
 19 JUNIO 2024.

  
 Dr. César Gálvez Reyes  
 MÉDICO CULLANINO  
 C.P. 068573



Fecha 18/6/24

N° 0283169





REPÚBLICA DEL PERÚ  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
 A NOMBRE DE LA NACIÓN

*El Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes*



Por Cuanto:  
 El Consejo Universitario con fecha 12 de Junio del 2018  
 Ha conferido el **TÍTULO** de:

**Ingeniero Ambiental**  
**John Anthony Paucar Ancco**

Facultad de Ingeniería

Por Tanto:

Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Ashaway, el 15 de Junio del 2018



*Ramiro Ismael Trujillo Román*  
 Rector



*Mag. Ewaldy Pare, Compuand*  
 Mag. Ewaldy Pare, Compuand

Registrado a folios 322 - 323  
 con el N° 25648 del  
 Libro N° 258



*Manlio Molino Caballero-Correa*  
 Secretario General

*[Signature]*  
 Interesado





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

DIPLOMA N° 0005487  
 OTORGADO CON RESOLUCIÓN C.V. N° 1115 DE FECHA 15-06-2018  
 REGISTRADO EN EL LIBRO N° 258 A FOLIOS 322-323  
 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
 ABANCAY 31 DE Agosto DEL 20 18



*Abog. Manuel Jaime Caballero García*  
 Secretario General  
 UTEA

CODUNIV 040  
 DOCU\_TIP D.N.I. DOCU\_NUM 46625928  
 ABRE\_GYT T MODALIDAD Teoría  
 MOD\_ESTUDIOS P DIPL\_TIP\_EMI 0

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



UTEA 0005487



# COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

**JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO**  
INGENIERO AMBIENTAL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **220767** en cumplimiento de la ley 28858, el **26/11/2018**

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de **INGENIERO**

Mulhove, 26 de Noviembre de 2018



Ing. CIP Jorge Elias Alva Huanaco  
DECANO NACIONAL



Ing. CIP Jorge Benjamin Gamboa Sepúlveda  
DIRECTOR SECRETARIO GENERAL

130



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



N° - A - 0170634

# Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): PAUCAR ANCCO, JOHN ANTHONY

Adscrito al Consejo Departamental de: APURIMAC

Con Registro de Matrícula del CIP N°: 220767 Fecha de Incorporación: 26/11/2018

Especialidad: AMBIENTAL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO

**EJERCICIO PROFESIONAL**

ENTIDAD  
O  
PROPIETARIO

LUGAR

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE  
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
30	6	2024

REGISTRO NRO° 0048447

ABANCAY, , 26 de Marzo del 20 24

**VÁLIDO SOLO ORIGINAL**



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE APURIMAC

*Ing. Erick Alarcón Camacho*  
CIP 134530  
DECANO

*María del Carmen Ponce Mejía*

Ing. María del Carmen Ponce Mejía  
Decana Nacional  
Colegio de Ingenieros del Perú

Consejo Departamental  
Colegio de Ingenieros del Perú



NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS

EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

ING. JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO

Nº	CONTRATANTE	NOMBRE DE LA OBRA	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA INICIO	FECHA FIN	TIEMPO ACUMULADO EN DÍAS
1	CONSORCIO ENERGIA Y CONSTRUCCION	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMEA, DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS REGION APURIMAC. .	ESPECIALISTA SSOMA	20/01/2023	8/11/2023	293.00
2	CONSORCIO LOS ANDES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL PRIMARIA N° 50665 CONGOTA DE LA LOCALIDAD DE CONGOTA DISTRITODEMARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS -DEPARTAMENTO DE APURIMAC	ESPECIALISTA SSOMA	1/04/2022	31/12/2022	275.00
3	CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA	CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS - APURIMAC	ESPECIALISTA SSOMA	1/04/2021	31/03/2022	365.00
4	AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HAQUIRA, DISTRITO DE AQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	ESPECIALISTA SSOMA	25/10/2019	30/06/2020	250.00
5	CONSORCIO CCAPI	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INSTALACION DE LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAPI Y LOS SECTORES DE VISTA ALEGRE Y CCALLANCHA, DISTRITO DE CCAPI, PROVINCIA DE PARURO	ESPECIALISTA SSOMA	6/11/2018	18/10/2019	347.00
<b>TOTAL DÍAS</b>						<b>1530.00</b>
<b>TOTAL MESES</b>						<b>51.00</b>
<b>TOTAL AÑOS</b>						<b>4.19</b>

CONSORCIO INGENIERIA ANCAHUASI

*Fernando Pantoja Hoañec*  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: 23983898



# CERTIFICADO DE TRABAJO

EL INGENIERO LEONIDAS PACHECO LEGUIA con DNI 09334099 en mi condición de representante común del **CONSORCIO ENERGIA Y CONSTRUCCION** debidamente identificada con RUC 10093340995.

## CERTIFICA

El Ingeniero John Anthony Paucar Ancco con DNI 46625928 ha laborado en nuestra empresa como **JEFE EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**. Del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADEMICA PROFECIONAL DE INGENIERIA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA, DISTRITO HAQUIRA, PROVINCIA COTABAMBAS REGION APURIMAC."

- Durante el periodo comprendido desde 20 de enero del año 2023 hasta el 08 de Noviembre del año 2023.

Cabe señalar que durante su permanencia el **INGENIERO DE SEGURIDAD SSOMA**, el profesional ha desempeñado de manera excelente con ánimos de superación puntualidad y honestidad con todos los trabajos encomendados.

Se expide que el presente certificado a solicitud del interesado para sus fines que estime conveniente.

Challhuahuacho-20 de Marzo del 2024.

CONSORCIO ENERGIA Y CONSTRUCCION



LEONIDAS LEGUIA PACHECO  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI 09334099

EL QUE SUSCRIBE ES EL REPRESENTANTE COMÚN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONSORCIO LOS ANDES CON RUC: 20528003401, INGENIERO CRISTIAN ARTURO MIRANDA CENTENO CON CIP 245810.

## CERTIFICA

Que el ING. JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO con CIP 220767 y DNI N° 46625928, ha realizados trabajos como ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL PRIMARIA N° 50665 CONGOTA DE LA LOCALIDAD DE CONGOTA DISTRITO DE MARA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC",

Desde 01 de Abril del año 2022 hasta 31 de diciembre del año 2022, realizando trabajos que se describen a continuación:

- ❖ implementación del Sistema Integral De Gestión
- ❖ implementación del plan de manejo ambiental y ejecución total de sus partidas.
- ❖ Ejecución del Plan de cierre

Se expide el presente CERTIFICADO a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

ABANCAY, 10 DE ENERO DEL 2023

CONSORCIO LOS ANDES  
  
Ing. Cristian Arturo Miranda Centeno  
REPRESENTANTE COMÚN



**CONSORCIO "SEÑOR DE HUANCA"**

## **CERTIFICADO DE TRABAJO**

El Dr. Harold Z. Danlees Bilbao con N° DNI 43683414 representante común del Consorcio "SEÑOR DE HUANCA"

CERTIFICA:

Que el **ING.AMB. JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO** con CIP 220767, DNI N° 46625928, ha realizados trabajos como **EPECIALISTA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**, la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS - APURIMAC". desde 01 de Abril del 2021 al 31 de Marzo del 2022, realizando trabajos que se describen a continuación:

**COMPONENTES DEL PROYECTO AMBIENTAL:**

- Elaboración de la declaración de Impacto Ambiental.
- Monitoreo Ambiental (Aire, Ruido y Polvo).

**COMPONENTES DEL PROYECTO S.S.O.M.A:**

- Capacitación de manejo de residuos sólidos hospitalarios en un sistema de seguridad sanitaria.
- Capacitación al personal obrero y tecnico sobre trabajos de alto riesgo.
- Implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementación de plan de emergencia.
- Implementación de protocolos de seguridad de alto riesgo.
- Implementación de Plan Covid 19.
- Cumplimiento de los AST, Check list y Informes Mensuales.
- Plan de cierre.

Se expide el presente CERTIFICADO a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Challhuahuacho, 12 de Julio del 2022

CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA

Harold Zenon Danlees Bilbao  
REPRESENTANTE COMUN



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Challhuahuacho, 17 de setiembre de 2021.

**CARTA N° 239-2021-GM-MDCH**

**Señor:**  
**HAROLD ZENÓN DALEEL BILBAO**  
**REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**

AV. 10 DE JUNIO, MZA.20, LOTE 2B, DPTO. 504 (EDIFICIO P), DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA.

Correo: [faesperu@hotmail.com](mailto:faesperu@hotmail.com)

Cel: 989437696

**LIMA.** -

**ASUNTO** : Respuesta sobre solicitud de cambio de personal  
**REFERENCIA** : Carta N° 011-2021-CONSORCIO SEÑOR DE HUANCAMDCH

Por medio de la presente me dirijo a su representada, CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, para expresarle mi atento saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y al mismo tiempo referirme al documento de la referencia, mediante la cual su representada solicitó el cambio de personal-ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBAS -APURÍMAC", argumentando que la solicitud de cambio de personal propuesto en la especialidad de Seguridad se está realizando en referencia a lo establecido en las bases estándar del proceso AS. N° 012-2021-C-MDCH-1, ítem 2.17.3, Experiencia del Personal Clave y a lo estipulado en el artículo 190.2...

Sobre su solicitud, esta entidad edil se pronuncia en la Resolución de Gerencia Municipal N° 767-2021-MDCH/GM, de fecha 17 de setiembre de 2021, mediante la cual **SE RESUELVE:**

"APROBAR, la solicitud de cambio de personal clave de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC", en aplicación al Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones a través del Informe 2064-2021-2021-OSLI-DSPI-JJJQLL, el Administrador de Contratos y el Inspector de Obra, a petición del Sr. HAROLD ZENÓN DANLEES BILBAO, representante común del CONSORCIO "SEÑOR DE HUANCA", correspondiendo la evaluación y aplicación de las penalidades correspondientes, acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y al detalle siguiente:

CARGO	NOMBRE	DNI	PROFESIÓN
Residente de Obra	Jesse Eduardo Quintanilla Noblega	43396356	Ing. Civil
Especialista en Instalaciones Eléctricas	José Candía Vargas	40786036	Ing. Electricista
Especialista en Seguridad	Jonh Anthony Paucar Ancco	46625928	Ing. Ambiental
Asistente Técnico de Obra	Michael Percy Luna Oviedo	72751335	Ing. Civil

En ese sentido, por medio de la presente se le remite y notifica, a su representada, CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, la Resolución de Gerencia Municipal N° 767-2021-MDCH/GM, en folios 05.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Mg. U. Anfero Quispe Titit  
GERENTE MUNICIPAL



RUC N° 20536351303, representante común del Consorcio al Sr. HAROLD ZENÓN DANLEES BILBAO, con DNI N° 43683414, para la ejecución del **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC**, por el monto de S/ 803, 968.06 SOLES (OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado:

Numeral 190.2. **Quando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.**

Numeral 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, al respecto, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato, en armonía al numeral 138.1 del Artículo 138 del Reglamento establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.", Como se aprecia, la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección es parte integrante del contrato y, como tal, contempla obligaciones que deben ser cumplidas durante la ejecución contractual.

Que, mediante el Informe N°2064-2021-2021-OSLI-DSPI-J/JJQLL, de fecha 15/09/2021, el Ing. Jaime Javier Quispe Llancacuro, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, ante el Gerente Municipal, emite pronunciamiento respecto al cambio de personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la obra antes mencionada a solicitud del contratista "CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA".

Que, después de la evaluación respectiva de la documentación y la opinión por parte de la inspectora de la obra Arq. Marleny Valenzuela Almirón, con Informe N° 076-2021-MDCH-OSLI-DSPI-I/MVA, Dde fecha 13/09/2021, se llegó a la conclusión de que el currículo del profesional propuesto, cumple con los términos de referencia de las bases de proceso de selección, por lo tanto el Administrador de Contrato de la obra: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC**", declara que es PROCEDENTE la solicitud de cambio del personal clave Profesional de Seguridad, del personal Ing. Ambiental Jonh Anthony Paucar Ancco en reemplazo del personal Ing. Industrial Wilberth Condori Olivera el mismo que no priva de responsabilidades en cumplimiento de los extremos del contrato vigente, Clausula Decima Quinta, aplicación del Art. 190.2 del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado, y de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	NOMBRE	DNI	PROFESIÓN
Residente de Obra	Jesse Eduardo Quintanilla Noblega	43396356	Ing. Civil
Especialista en Instalaciones Eléctricas	José Candia Vargas	40786036	Ing. Electricista
Especialista en Seguridad	Jonh Anthony Paucar Ancco	46625928	Ing. Ambiental
Asistente Técnico de Obra	Michael Percy Luna Oviedo	72751335	Ing. Civil

Que, mediante Informe N° 43 - 2021 - EEAU - EC /OSLI-DSLI- MDCH, de fecha 14/09/2021, el Ing. Efraín E. Álvarez Unda, Administrador del Contrato, emite pronunciamiento sobre el cambio del personal clave ESPECIALISTA EN SEGURIDAD de la obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -**

PROVINCIA DE COTABAMBA -APURÍMAC", en sus **ANÁLISIS**, señala: Visto los documentos de la solicitud de **cambio de personal clave Profesional de seguridad** por parte del Consorcio Señor de Huanca, y **OPINIÓN** de la Arq. **Marleny Valenzuela Almirón, Inspectora de Obra**; se evaluó el currículo del profesional propuesto quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección, por tanto, es viable el cambio. Considerando que de manera excepcional es posible el cambio de personal propuesto. La misma que no inhiere de responsabilidades en cumplimiento de los extremos del contrato vigente y de acuerdo a la **cláusula Decima Quinta del Contrato N° 751 - 2021 - MDCH**; y el **Art. 190.2 del RLCE**; De los supuestos de aplicación de penalidades en el numeral 3. **CONCLUSIÓN**: Se concluye que la **SOLICITUD DE CAMBIO DE PERSONAL CLAVE PROFESIONAL DE SEGURIDAD ES PROCEDENTE**; La misma que no inhiere al Consorcio Señor de Huanca de responsabilidades de los extremos de su contrato Clausula Decima Quinta numeral 3, Ni de la aplicación del Art. 190.2 del RLCE.

 **Que**, se tiene la Carta N° 011-2021-CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA/MDCH, de fecha 06/09/2021, el Sr. **HAROLD ZENÓN DANLEES BILBAO**, representante común del CONSORCIO "SEÑOR DE HUANCA", cuyo asunto lleva **SOLICITO CAMBIO DE PERSONAL-ESPECIALISTA EN SEGURIDAD** de la obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBA -APURÍMAC**", argumentando que la solicitud de cambio de personal propuesto en la especialidad de Seguridad se está realizando en referencia a lo establecido en las bases estándar del proceso AS. N° 012-2021-C-MDCH-1, ítem 2.17.3, Experiencia del Personal Clave y a lo estipulado en el artículo 190.2...dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario..."

 El personal propuesto para el cambio Ing. **Jonh Anthony Paucar Ancco** en remplazo del personal Ing. **Industrial Wilberth Condori Olivera**, será remplazado una vez que la Entidad apruebe la solicitud de personal propuesto.

**Por tanto, el personal Ing. Industrial Wilberth Condori Olivera, continuara laborando en cumplimiento y conformidad a los tiempos estipulados en el RLCE, de la solicitud del cambio del personal.**

**Que**, asimismo, con el Informe Legal N° 939-2021-MDCH-GM-OAJ, de fecha 16/09/2021, el Abg. **Nilo Estrada Espinoza**, en su condición de Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, emite Pronunciamiento Favorable, para la continuidad de los procedimientos administrativos de aprobación de la solicitud de cambio de personal clave de la Obra "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA -APURÍMAC**", en aplicación al artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones a través del informe 2064-2021-2021-OSLI-DSPI-J/JJQLL, el administrador de Contratos y el Inspector de Obra, a petición del Sr. **HAROLD ZENÓN DANLEES BILBAO**, representante común del CONSORCIO "SEÑOR DE HUANCA", correspondiendo la evaluación y ampliación de las penalidades correspondientes

 **Que**, bajo esta premisa normativa, es menester inferir respecto al numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal propuesto por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendario, contados a partir del inicio de su participación<sup>1</sup>, o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0 5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión.

 Según las particularidades de cada prestación, la intervención el personal propuesto por el contratista puede producirse en momentos distintos, ya que ciertos profesionales podrían participar desde el momento en que empiezan a ejecutarse las prestaciones u otros intervenir posteriormente, es decir, una vez que ya se inició el contrato.

Que, teniendo los informes técnicos emitidos por las áreas involucrados frente a la petición del contratista sobre el cambio de personal clave, es pertinente incidir en que el inicio de la ejecución de obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBA -APURÍMAC", se ha efectuado en fecha 06/08/2021 de acuerdo al informe emitido por el administrador de contrato, en ese contexto se toma en cuenta la mencionada fecha para la prerrogativa del marco legal "la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación, partiendo de ello los 60 días calendario se cumplirían al 05 de octubre del 2021, en ese contexto al no estar acorde al marco legal corresponde la aplicación de penalidad respectiva por no ajustarse a los supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión, toda vez que el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, no argumentado ni justificado sobre los supuestos que justifiquen ni la excepcionalidad previsto de numeral 190.3 del artículo materia de análisis; Asimismo verificado el contrato N° 751-2021-MDCH la cláusula décima quinta, dentro de otras penalidades se debe evaluar respecto al numeral 3. En caso que el contratista solicite cambio de personal clave y este sea aprobado por el inspector de obra forma de cálculo UIT, procedimiento: Inspector de obra, en ese orden de ideas corresponde al inspector de obra dependiente de la oficina de supervisión elaborar el informe correspondiente sobre la aplicación de las penalidades, primero, por no ajustarse a la prerrogativa de la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, y no estar en los supuestos ( i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión) , y segundo, respecto a la penalidad prevista en la cláusula décima quinta del contrato (otras penalidades), numeral 3).

Que, con relación a las condiciones del personal profesional propuesto a remplazar el Inspector de Obra Arq. Marleny Valenzuela Almirón, en el numeral 2 de su informe señala, la inspección hace evaluación respecto a la solicitud de cambio del personal propuesto a la especialidad de Seguridad, en cumplimiento a lo establecido en las bases estándar del proceso AS N° 012-2021-C-MDCH-1, ítem 2.17.3 del plantel profesional B.-Capacidad Técnica Profesional, B-1.Calificaciones del personal Clave, B-2.-Experiencia del Personal Clave, al respecto la citada profesional CONCLUYE: Da OPINIÓN FAVORABLE para el cambio del personal, Ing. Ambiental John Anthony Paucar Ancco en remplazo del personal Ing. Industrial Wilberth Condori Olivera, por lo que cumple los requisitos de formación académica y con la experiencia del personal clave establecido en las bases estándar del proceso de selección, y no afecta a las condiciones que motivaron la selección del contratista, siendo el nuevo personal clave el siguiente: (...)

Que, finalmente es pertinente aclarar que la normativa de contrataciones no ha previsto un límite expreso en cuanto al número de profesionales que pueden ser reemplazados, sin embargo, debe reiterarse que dicha medida tiene un carácter excepcional, por lo que solo debe solicitarse cuando resulte estrictamente necesaria y cuente con el debido sustento. Adicionalmente, cabe precisar que para que dicho reemplazo sea válido, deberá existir una aprobación previa de la Entidad.

Que, de dicho análisis se desprende que si existe la posibilidad de que el contratista solicite el cambio o remplazo del profesional (es), y la entidad al evaluar de acuerdo a las justificaciones normativas y las excepcionales previstas, en ese orden de ideas el presente análisis y evaluación sobre la petición del contratista sobre el cambio de personal clave, es pertinente incidir en que el inicio de la ejecución de obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO -PROVINCIA DE COTABAMBA -APURÍMAC", es coherente y se ajusta al marco legal, el cual cuenta con el argumento y las justificaciones técnicas y normativas, sin embargo esta admisión no enerva la aplicación de las penalidades descritas en párrafos anteriores.

Que, asimismo, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDCH/A de 02 de enero del 2020 y de la Resolución de Alcaldía N° 019-2020-MDCH/A de fecha 15 de enero de 2020 que amplía las atribuciones y funciones del Gerente Municipal, señala en su numeral 7) Designar Residente de Obra, Supervisor y/o Inspector de proyectos por contrata (Art. 187 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la solicitud de cambio de personal clave de la Obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - APURÍMAC", en aplicación al Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad a la evaluación realizada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones a través del Informe 2064-2021-2021-OSLI-DSPI-J/JJQLL, el Administrador de Contratos y el Inspector de Obra, a petición del Sr.

HAROLD ZENÓN DANLEES BILBAO, representante común del CONSORCIO "SEÑOR DE HUANCA", correspondiendo la evaluación y aplicación de las penalidades correspondientes acuerdo a los considerandos de la presente Resolución y al detalle siguiente:

CARGO	NOMBRE	DNI	PROFESIÓN
Residente de Obra	Jesse Eduardo Quintanilla Noblega	43396356	Ing. Civil
Especialista en Instalaciones Eléctricas	José Candia Vargas	40786036	Ing. Electricista
Especialista en Seguridad	Jonh Anthony Paucar Ancco	46625928	Ing. Ambiental
Asistente Técnico de Obra	Michael Percy Luna Oviedo	72751335	Ing. Civil

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la entidad, que a través de las instancias técnicas respectivas se evalúen y se efectúen los cálculos respectivos de las penalidades de conformidad al análisis realizado en los considerandos 16 y 19 de este acto, las mismas que serán de aplicación oportunamente en las valorizaciones, según corresponda.

**ARTICULO TERCERO. – ENCOMENDAR**, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la entidad, cumplir las funciones en estricta observancia a la Ley, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas conexas en aras de cautelar el cumplimiento del Contrato N° 751-2021-MDCH ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2021-C-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y éste a su vez poner de conocimiento a la Inspectora de Obra Arq. Marleny Valenzuela Almirón para que asuma sus funciones de acuerdo a la normativa y **COMUNÍQUESE**, a las demás unidades orgánicas para la eficacia de este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE** la Responsable de Notificaciones de la MDCH poner de conocimiento al Sr. HAROLD ZENÓN DANLEES BILBAO, representante común del CONSORCIO "SEÑOR DE HUANCA" con carta simple este acto para la eficacia administrativa.

**ARTICULO SEXTO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para los fines pertinentes y bajo responsabilidad administrativa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURIMAC  
*[Firma]*  
Mg. U. Antero Quipe Titi  
ALCALDE MUNICIPAL

JCA ALUM MDCH  
C.C.  
Alcalde  
Asesoría Jurídica  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones  
Oficina de Gestión de Adjudicación  
Órgano de Control Institucional  
Archivo



## AHREN CONTRATISTA GENERALES S.A.C

EL QUE SUSCRIBE EL GERENTE ADMINISTRATIVO DE AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.,  
CON RUC: 20494637074.

### CERTIFICA

Que el Ingeniero JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO  
identificado con DNI 46625928 ha laborado en nuestra  
empresa como:

### **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE.**

En el Proyecto:

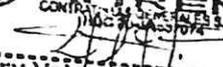
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HAQUIRA,  
DISTRITO DE AQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE  
APURIMAC"

Dicho trabajo lo ha realizado durante el periodo comprendido desde el 25 de octubre  
del 2019 al 30 de junio del 2020 demostrando eficacia, compromiso y responsabilidad  
en el desempeño de las labores encargadas cumpliendo todas las partidas de  
seguridad y medio ambiente.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime  
conveniente.

Ayacucho, 10 de Julio del 2020.

Atentamente:



**AHREN**  
CONTRATISTA GENERALES S.A.C.  
RUC: 20494637074  
Henry Valenzuela Qulspe  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

# CONSORCIO CCAPI

"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INSTALACION DE LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAPI Y LOS SECTORES DE VISTA ALEGRE Y CCALLANCHA, DISTRITO DE CCAPI, PROVINCIA DE PARURO"

## CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Representante Legal de obra del **CONSORCIO CCAPI**, certifica que el Ingeniero Ambiental **JOHN ANTHONY PAUCAR ANCCO** con registro CIP: N° 220767 con DNI: N° 46625928, presto sus servicios profesionales como **ESPECIALISTA SSOMA**, en la obra que se detalla a continuación:

"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INSTALACION DE LETRINAS EN EL CENTRO POBLADO DE CCAPI Y LOS SECTORES DE VISTA ALEGRE Y CCALLANCHA, DISTRITO DE CCAPI, PROVINCIA DE PARURO"

### COMPONENTES DEL PROYECTO, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

- Implementación y elaboración del SIG del proyecto.
- Elaboración de la matriz IPERC.
- Seguimiento diario de los instrumentos del SIG.
- Elaboración del mapa de riesgos.
- Cumplimiento del plan de cierre del proyecto.

**Periodo: 06 Noviembre del 2018 hasta 18 de Octubre del 2019.**

Demostrando eficiencia, capacidad, esmero y responsabilidad en las funciones durante su permanencia en obra.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que se estime por conveniente

Cusco, 25 Octubre 2019.

Atentamente,

**CONSORCIO CCAPI**



Richar Ocsa Mellano

DNI: 40122843.

**REPRESENTANTE LEGAL**